

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Comisión Nacional de las Zonas Áridas, la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Zacatecas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA COMISION NACIONAL DE LAS ZONAS ARIDAS A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "CONAZA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ING. MANUEL AGUSTIN REED SEGOVIA CON LA PARTICIPACION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN SU CARACTER DE DEPENDENCIA COORDINADORA DE SECTOR, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "SEDESOL", REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C. LIC. JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA Y, POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. DR. RICARDO MONREAL AVILA, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. TOMAS TORRES MERCADO, LA SECRETARIA DE FINANZAS, C.P. PATRICIA SALINAS ALATORRE, EL SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL, ING. PEDRO DE LEON MOJARRO, Y EL CONTRALOR INTERNO, LIC. JORGE EDUARDO HIRIARTT ESTRADA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales a mejorar los niveles de educación y bienestar de los mexicanos, impulsar un auténtico federalismo y coordinación entre los diferentes órdenes de gobierno, formular la política social con un enfoque subsidiario y no asistencialista, fomentar la cultura de la corresponsabilidad, y fortalecer el desarrollo social con equidad de género.
- II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, dispone en su artículo 12 que las dependencias y entidades paraestatales que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al convenio modelo que emitan las secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM) y obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- III. Asimismo, el Decreto invocado dispone que los convenios a que se refiere el párrafo anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades paraestatales y de la respectiva dependencia coordinadora de sector con los gobiernos de las entidades federativas.
- IV. La Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP mediante oficio número 312 A de fecha 13 de mayo de 2003, emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que "CONAZA" reasigne recursos al Gobierno del Estado, con cargo a su presupuesto.

DECLARACIONES

- I. **Declara la "SEDESOL":**
 1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 22, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 2. Que tiene entre otras facultades las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza extrema; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida, en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de estados y municipios.
 3. Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
 4. Que de conformidad con la Relación de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, el 15 de agosto de 2002, la Comisión

Nacional de las Zonas Áridas, se encuentra agrupada en el Sector Coordinado por dicha Secretaría.

5. Que para los efectos derivados del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en avenida Paseo de la Reforma número 116, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F.

II. Declara la "CONAZA":

1. Que es organismo descentralizado del Ejecutivo Federal sectorizado a la "SEDESOL", denominado Comisión Nacional de las Zonas Áridas ("CONAZA"), constituida de acuerdo a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, por Decreto de Creación publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de diciembre de 1970, y sus adicionales publicados el 1 de diciembre de 1971 y 9 de abril de 1973.
2. Que su objeto es promover el desarrollo socioeconómico de los habitantes de las zonas áridas del país.
3. Que su titular cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten participar en la celebración del presente Convenio, de conformidad con los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5 fracción I del Decreto de Creación de la citada Comisión.
4. Que para los efectos derivados del presente instrumento, señalan como domicilio el ubicado en bulevar Venustiano Carranza número 1623, colonia República, código postal 25280, Saltillo, Coahuila.

III. Declara el "ESTADO":

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Zacatecas.
2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador del "ESTADO", quien se encuentra facultado en los términos de lo establecido en los artículos 72, 82 fracción XXVII, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 2 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
3. Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8, 10 fracciones I, II, IV y X, 21, 24, 25, 27 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, los titulares de las dependencias que asisten al Gobernador en la celebración del presente instrumento legal, están debidamente facultados.
4. Que para los efectos derivados del presente acuerdo de voluntades, señala como domicilio el ubicado en avenida Hidalgo número 604, colonia Centro, código postal 98000, ciudad de Zacatecas, capital.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 72 y 82 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 2, 8, 10 fracciones I, II, IV y X, 21, 24, 25, 27 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio, y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales al "ESTADO" para coordinar la participación del Ejecutivo Federal y éste en materia de desarrollo socioeconómico de los habitantes de las zonas áridas, transferir responsabilidades y recursos materiales; determinar su aportación para el ejercicio fiscal 2003 y la aplicación de dichos recursos; los compromisos que sobre el particular asumen el "ESTADO" y el Ejecutivo Federal, como los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones que realiza el "ESTADO" se aplicarán al Programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
Programas de la Comisión Nacional	FEDERAL \$3'493,692.00

de las Zonas Áridas.

ESTATAL \$1'342,081.88

TOTAL \$4'835,773.88

El programa a que se refiere el párrafo anterior se detallada en el Anexo 1 de este acuerdo de voluntades.

Con la finalidad de asegurar la efectiva aplicación del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en el mismo, así como en los Anexos que forman parte de éste y a lo dispuesto en las Reglas de Operación de los Programas de la Comisión Nacional de las Zonas Áridas para el ejercicio fiscal 2002, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de julio de 2002.

SEGUNDA.- REASIGNACION Y APORTACIONES DE RECURSOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal reasignará al "ESTADO" recursos federales hasta por la cantidad de \$3'493,692.00 (tres millones cuatrocientos noventa y tres mil seiscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de la "CONAZA", de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2. Dichos recursos se radicarán en la cuenta bancaria específica que previamente señale el "ESTADO", informando de ello a la "CONAZA".

Los recursos federales que se reasignen en los términos de este acuerdo de voluntades, no pierden su carácter federal ni podrán ser objeto de ajustes presupuestarios una vez suscrito el presente Convenio, de conformidad, con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 12 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003.

Por su parte, a efecto de complementar el monto de los recursos que se estipulan en el presente Convenio, el "ESTADO" se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios la cantidad de \$1'342,081.88 (un millón trescientos cuarenta y dos mil ochenta y un pesos 88/100 M.N.), conforme al calendario que se incluye en el Anexo 3.

En caso de que se registren aportaciones adicionales provenientes de los municipios y/o de los sectores privado o social, el "ESTADO" deberá señalar los montos en forma desglosada, como Anexo del presente instrumento.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados al "ESTADO" sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 12 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos bajo los siguientes:

Criterios de distribución de recursos:

Para la distribución de recursos en cada entidad federativa, se utilizó como base la metodología determinada por la "SEDESOL", modificada por la "CONAZA" con el fin de dar un mayor impacto a la problemática de las zonas áridas y semiáridas, para lo cual se precisó calcular el Índice de Pobreza. Para la determinación del Índice de Pobreza, la "CONAZA" utilizó el desarrollo de la siguiente fórmula:

$$IPi = Ri1B1 + Ri2B2 + Ri3B3 + Ri4B4 + Ri5B5 + R6B6$$

Donde:

Ri1 ... 5 = Rezago asociado a cada una de las cinco necesidades básicas consideradas por el Índice de Pobreza en el i-ésimo municipio de los estados ámbito de acción de "CONAZA", con respecto al rezago de los mismos en esa necesidad.

R6 = Indicador de aspectos climáticos (relación entre aridez, temperatura y precipitación).

B1 ... 6 = Ponderador cuyo valor es 0.1666 en cada uno de los rezagos.

Ri1 = Población ocupada de los municipios considerados áridos del Estado, que no percibe ingresos o que éstos son hasta de dos salarios mínimos, entre la sumatoria de la población ocupada de los municipios considerados áridos de los estados ámbito de acción de "CONAZA", en la misma condición.

Ri2 = Población de los municipios considerados áridos del Estado, que no sabe leer y escribir a partir de los quince años, respecto de la sumatoria de la población de los municipios considerados áridos de los estados ámbito de acción de "CONAZA", en igual condición.

Ri3 = Población de los municipios considerados áridos del Estado, que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de drenaje conectado a fosa séptica o a la calle, respecto de la sumatoria de la población de los municipios considerados áridos de los estados ámbito de acción de "CONAZA", en igual condición.

Ri4 = Población de los municipios considerados áridos del Estado, que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de electricidad, entre la sumatoria de la población de los municipios considerados áridos de los estados ámbito de acción de "CONAZA", de igual condición.

Ri5 = Población de los municipios considerados áridos del Estado, que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de agua potable, entre la sumatoria de la población de los municipios considerados áridos de los estados ámbito de acción de "CONAZA", de igual condición.

TERCERA.- METAS E INDICADORES.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones del "ESTADO" se aplicarán al Programa de Desarrollo para los Habitantes del Semidesierto que se determina en el Anexo 1 del presente Convenio, el cual tendrá las metas e indicadores que a continuación se mencionan:

METAS	INDICADOR
Quedan establecidas conforme a las especificaciones del Anexo 1.	Índice de Atención a (Comunidades atendidas/Comunidades del universo de "CONAZA") * 100

CUARTA.- REASIGNACION DE RECURSOS MATERIALES.- A efecto de cumplir adecuadamente con los objetivos previstos en el presente acuerdo de voluntades, el Ejecutivo Federal transfiere al "ESTADO" la maquinaria que a continuación se detalla a través de los contratos de comodato que se suscribirán con los servidores públicos estatales facultados, de conformidad con la legislación federal aplicable, durante la vigencia del presente Convenio.

DEN-CAT	M A R C A	M O D E L O	N o. S E R I E	A Ñ O
				A D Q .
Tractor para construcción	C at er pil lar	D 6	10 K 57 80	1 9 7 1
Tractor para construcción	C at er pil lar	D 4 P S	83 J3 19 4	1 9 7 4
Tractor para construcción	C at er pil lar	D 6 - C	10 K- 57 81	1 9 7 1
Tractor para construcción	K o m at su	2 - 6 5 A - 6	31 33 4	1 9 8 0
Tractor para construcción	C at er pil lar	D 5 A E	96 J- 53 58	1 9 7 5
Tractor para construcción	C at er	D 6 -	10 K- 54	1 9 7

ón	pil lar	C	96	1
Tractor	C	D	10	1
para	at	6	K-	9
construcci	er	-	58	7
ón	pil lar	C	45	2

QUINTA.- APLICACION.- Los recursos objeto de este instrumento, se destinarán de manera exclusiva al Programa de Desarrollo para los Habitantes del Semidesierto, no podrán destinarse o transferirse a otros conceptos de gastos y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente.

Dichos recursos reasignados, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública del "ESTADO", sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, deberán destinarse al Programa de Desarrollo señalado.

SEXTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Las partes acuerdan que para los gastos administrativos que resulten de la ejecución del presente acuerdo de voluntades, se podrá destinar hasta un 10 por ciento del total de los recursos aportados.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL "ESTADO".- Se obliga a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en el Anexo 3.
- II. Aplicar dichos recursos en el Programa establecido en el Anexo 1, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos y a las Reglas de Operación de los Programas de la Comisión Nacional de las Zonas Áridas para el ejercicio fiscal 2002, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de julio de 2002.
- III. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con el (los) municipio(s), de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Planeación.
- IV. Responsabilizarse, a través de la Secretaría de Finanzas, de: administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria citada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán transferirse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública del "ESTADO" conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local.
- V. Entregar mensualmente a la "CONAZA", por conducto de la Secretaría de Finanzas, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la(s) instancia(s) ejecutora(s) debidamente validada por esta dependencia, así como a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria de conformidad con lo estipulado en el artículo 12 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003. Asimismo, dicha documentación, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones aplicables.
- VI. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 20 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente acuerdo de voluntades.
- VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento jurídico.
- IX. Informar a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la

“CONAZA”, sobre las aportaciones que realice, así como del avance programático-presupuestario y físico-financiero del programa aludido en este Convenio.

- X. A través de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, en su carácter de Instancia Estatal Ejecutora, deberá evaluar trimestralmente en coordinación con la “CONAZA” el avance en el cumplimiento de metas e indicadores señalados en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a las secretarías referidas en la cláusula que antecede.
- XI. La Secretaría de Finanzas deberá proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XII. La Secretaría de Finanzas deberá presentar a “CONAZA”, y por conducto de ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y directamente a la Secretaría de la Función Pública, a más tardar el último día hábil de febrero de 2004, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda y las metas alcanzadas en el ejercicio 2003.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- A través de “CONAZA”, se obliga a:

- I. Reasignar los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 12 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003.
- III. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
- IV. Evaluar trimestralmente, en coordinación con el “ESTADO”, el avance en el cumplimiento de las metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública.
- V. Informar trimestralmente a las secretarías referidas en la fracción que antecede, sobre los recursos reasignados al “ESTADO” en el marco del presente Convenio.
- VI. Remitir a las secretarías citadas en la presente cláusula, copia certificada de este acuerdo de voluntades, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la conclusión del proceso de formalización.

NOVENA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

DECIMA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales corresponderá a la “CONAZA”, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la propia Secretaría de la Función Pública realice el órgano de control del “ESTADO”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA PRIMERA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, la “CONAZA” y el “ESTADO” se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del “ESTADO”, en los términos del presente instrumento.

Las partes convienen que el "ESTADO" destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo a favor de la Contraloría Interna del Estado para que realice los servicios de vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos en efectivo, se restará el dos al millar o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria mencionada en la cláusula segunda. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA SEGUNDA.- SUSPENSION DE LA REASIGNACION DE APOYOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la "CONAZA", previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o recomendación de la Secretaría de la Función Pública, podrá suspender la reasignación de recursos federales al "ESTADO", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia al "ESTADO", en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA TERCERA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se devenguen al 31 de diciembre de 2003, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en un plazo de 15 días naturales.

DECIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Dichas modificaciones deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial, Organismo del Gobierno del "ESTADO", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA QUINTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, así como a sujetar lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento de este instrumento, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA SEXTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2003 con excepción de lo previsto en la fracción XII de la cláusula séptima, debiéndose publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial, Organismo del Gobierno del Estado, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 12 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003.

DECIMA SEPTIMA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que este instrumento legal podrá darse por terminado de manera anticipada cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar el "ESTADO" los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio, en cuyo caso los recursos federales deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA OCTAVA.- DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de la "CONAZA" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicos el programa o proyectos financiados con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este acuerdo de voluntades, incluyendo sus avances físico-financieros. De igual manera el "ESTADO" se compromete a difundir en la entidad federativa dicha información.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por duplicado a los siete días del mes de julio de dos mil tres.- Por el Ejecutivo Federal: la Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.- El Director General de la CONAZA, **Manuel Agustín Reed Segovia**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador del Estado de Zacatecas, **Ricardo Monreal Avila**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Tomás Torres Mercado**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas, **Patricia Salinas Alatorre**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Desarrollo Regional, **Pedro de León Mojarro**.- Rúbrica.- El Contralor Interno, **Jorge Eduardo Hiriart Estrada**.- Rúbrica.



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
COMISIÓN NACIONAL DE LAS ZONAS ÁRIDAS

Comisión Nacional de las Zonas Áridas
Programa de Desarrollo para los Habitantes del Semidesierto
Cédula Técnica
Zacatecas

PROYECTO	DESCRIPCIÓN	MES-ANO	MUNICIPIO	MICROREGIONES	CLAVE ITER 2000	LOCALIDAD	UM	CANT.	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	
002	Rehabilitación de Sistema para Agua Potable	Mar-03 Dic-03	051	Villa de Cos	Mico	0186	Santa Ana	Obra	1	171,830.21	137,464.17	34,366.04
						0030	Estación La Colorada	Obra	1	86,532.31	69,226.00	17,306.31
								Obra	1	44,571.43	35,657.15	8,914.28
			027	Melchor Ocampo	Mico	0020	Presa de Angeles	Obra	1	44,571.43	35,657.15	8,914.28
003	Perforación y Afuero de Pozos para Agua Potable	Mar-03 Dic-03	012	Genaro Codina	Mico	0034	Sabo Prieto	Obra	1	660,000.00	361,000.00	299,000.00
						0012	Noelia de Molinos	Obra	1	660,000.00	361,000.00	299,000.00
								Obra	2	1,320,000.00	722,000.00	598,000.00
005	Encauzación y Equipamiento de Pozo Para Agua Potable	Mar-03 Dic-03	017	Guadalupe		0043	Zoqueite	Obra	1	459,726.24	367,780.99	91,945.25
			024	Loreto		0016	El Lobo	Obra	1	123,413.03	106,330.43	17,082.60
			052	Villa García		0019	Granadas	Obra	1	510,278.43	408,222.74	102,055.69
			054	Villa Hidalgo	Mico	0043	El Verde	Obra	1	461,942.23	369,553.78	92,388.45
								Obra	4	1,555,359.93	1,251,887.94	303,471.99

Ramo 20.- Desarrollo Social
Actividad Institucional: Promover el desarrollo en las localidades y grupos marginados
Programa de Inversión 2003

"Los Programas de CONAZA son de carácter público, no recursos provienen de los impuestos que pagan todos los ciudadanos, políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, deber ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y del monto de los recursos que se destinan a los programas de inversión de CONAZA".

PY	ACC	Descripción de Proyecto/Acción	MES-AÑO		CLAVE ITER 2000	MUNICIPIO	MICROREGIONES	CLAVE ITER 2000	LOCALIDAD	INVERSION					
			INICIO	TERMINO						UM	CANT.	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	
		008	Depósitos Cisternas	Mar-03	Dic-03					Obra	2	500,480.00	472,384.00	118,096.00	
						007	Concepción del Oro		0010	El Durazno	Obra	2	108,295.00	86,636.00	21,659.00
						026	Mazapil	Mico	0024	Sansidiro	Obra	1	43,560.00	34,848.00	8,712.00
						038	Pinos	Mico	0004	Apizolaya	Obra	1	220,825.00	176,660.00	44,165.00
						041	El Salvador	Mico	0077	Jaulas de Arriba	Obra	2	87,120.00	69,696.00	17,424.00
									0008	Calabacillas	Obra	1	43,560.00	34,848.00	8,712.00
									0034	El Durazno (Anexo a Matehuapil)	Obra	1	43,560.00	34,848.00	8,712.00
									0047	El Ferruco	Obra	1	43,560.00	34,848.00	8,712.00
		011	Rehabilitación de Vivienda Rural	Mar-03	Dic-03					Obra	211	500,000.00	386,073.74	113,926.26	
						026	Mazapil	Mico	0105	Tanques de Guadalupe	Obra	23	50,000.00	38,607.29	11,392.71
						038	Pinos	Mico	0017	Cedros	Obra	20	50,000.00	38,607.29	11,392.71
									0074	El Jabito	Obra	40	100,000.00	77,214.42	22,785.58
									0146	El Rayo	Obra	20	50,000.00	38,607.29	11,392.71
									0136	La Presta	Obra	20	50,000.00	38,607.29	11,392.71
						054	Villa Hidalgo	Mico	0008	Cerro Prieto	Obra	20	50,000.00	38,607.29	11,392.71
									0025	Providencia	Obra	20	50,000.00	38,607.29	11,392.71
						057	Trancoso		0999	San Salvador del Bajío	Obra	22	50,000.00	38,607.29	11,392.71
									0998	San José del Carmen	Obra	26	50,000.00	38,607.29	11,392.71
		013	Proyectos de Integración Social	Mar-03	Dic-03					Obra	1	150,000.00	93,000.00	57,000.00	
						057	Trancoso		0997	La Chiripa	Obra	1	150,000.00	93,000.00	57,000.00
										TOTAL	Obra	231	4,835,773.88	3,493,692.00	1,342,081.88



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
COMISIÓN NACIONAL DE LAS ZONAS ÁRIDAS

CALENDARIO DE GASTO DE PROYECTOS DE INVERSION 2003
COMISION NACIONAL DE LAS ZONAS ARIDAS
PROGRAMA DE DESARROLLO PARA LOS HABITANTES DEL SEMIDESIERTO

Nombre del Proyecto	I SEMESTRE									
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	S
	Gasto (Pesos)	Gasto Programado								

ZACATECAS

P002 Atender Necesidades de Infraestructura Social Básica en Comunidades de las Zonas Áridas y Semiáridas	3,493,692.0	-	-	129,965.3	232,330.5	250,148.4	444,048.3	527,896.9	563,183.2	
	3,493,692.0	-	-	129,965.3	232,330.5	250,148.4	444,048.3	527,896.9	563,183.2	

TOTAL	3,493,692.0	-	-	129,965.3	232,330.5	250,148.4	444,048.3	527,896.9	563,183.2	
--------------	--------------------	----------	----------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	--



CALENDARIO DE GASTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN 2003
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
PROGRAMA DE DESARROLLO PARA LOS HABITANTES DEL SEMIDESIERTO

Nombre del Proyecto	I SEMESTRE							Julio	Agosto	Septiembre
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio				
	Gasto Programado									

ZACATECAS

P002 Atender Necesidades de Infraestructura Social Básica en Comunidades de las Zonas Áridas y Semiáridas	1,342,081.8	-	-	49,657.0	88,577.4	96,629.9	170,444.4	202,654.4	216,075.2
	1,342,081.8	-	-	49,657.0	88,577.4	96,629.9	170,444.4	202,654.4	216,075.2
TOTAL	1,342,081.8	-	-	49,657.0	88,577.4	96,629.9	170,444.4	202,654.4	216,075.2